

SECCIONALES

Un Estado que tenga como objetivos primordiales el desarrollo de las personas en su territorio y la garantía de sus derechos, debe necesariamente hacer erogaciones presupuestarias, dado que la misma existencia del Estado implica costos de mantenimiento y operación que debenser asumidos de distintas formas. Los derechos fundamentales, y específicamente los derechos económicos, sociales y culturales -v.g., salud, educación, vivienda- (en adelante DESC), se traducen en obligaciones de hacer, o "derechos-prestación". Desde la misma construcción y mantenimiento de instituciones destinadas a su protección; la planificación, ejecución, control de políticas, planes y programas; hasta la cobertura de los servicios públicos, los DESC demandan desembolsos estatales que no necesariamente reportarán beneficios inmediatos.

Por lo antes anotado, se ha llegado a una conclusión que consideramos errónea: las prestaciones estatales en materia de derechos sociales implican un gasto. Dicha concepción, que ha sido la dominante a lo largo de la historia de los estados modernos, ha propiciado situaciones de irregularidad e incluso patente desconocimiento de las obligaciones en materia de DESC. Primero, tenemos que considerar a la protección de derechos como un gasto implica que dentro del presupuesto se debe hacer un señalamiento.

presupuesto para el área social, el desarrollo y consecución del bien común no pasarán de ser utopías sin esperanza de llegar a realidades. Los procesos de desarrollo social se construyen a largo plazo y con constancia; por lo que pretender que generen réditos inmediatos cuantificables en dinero resulta ingenuo. En cambio, es necesario financiar la inversión social con otras fuentes estables (como fuentes fiscales), que no son si no el resultado de el aumento de la capacidad económica de la gente, producto a su vez de procesos de desarrollo anteriores.

La inversión debe ser progresiva, dado a que el Estado se mueve en un contexto de constante escasez. Es obvio que se deberá priorizar en el gasto y que los estándares de protección no siempre serán óptimos; sin embargo, lo anterior no constituye justificación para hacer un "estricto escrutinio" de todas las posibilidades para no retroceder en el cumplimiento de sus obligaciones. Esto constituye la no regresividad; principio básico de aplicación de los DESC. Por otro lado, la cobertura de las inversiones debe garantizar una protección integral todas las personas, por medio de la universalización de los servicios.

La inversión, además, debe ser coherentemente organizada; es decir, debe responder a una planificación previa a mediano y largo plazo y cumplir con resultados que sean susceptibles de ser apreciados y hayan sido determinados previamente. En este sentido, se necesita un sistema que elabore, ejecute, controle, evalúe

desarticulada a la política nacional y que no existan maneras para controlar el destino de esos fondos, pues aquello sería contrario a los principios de protección de los derechos humanos y de la niñez en particular. Por eso, se debe garantizar procesos descentralizados que guarden un adecuado equilibrio con aspectos técnicos y con los principios fundamentales y objetivos del Estado en su conjunto.

Por último, la inversión debe ser resultado de procesos participativos. Dicha participación debe ser palpable, tanto en la institución que planifica la inversión y en los procesos deliberativos que permiten la toma de decisiones, como en el control del presupuesto acordado.

En base a las consideraciones anteriores, proponemos que en la norma constitucional se diga expresamente que las asignaciones para el área social constituyen inversión y no gasto, y que se les dé este tratamiento en el manejo económico y en los análisis técnicos.

Proponemos además que se incorporen, como se ha mencionado, mecanismos participativos de formulación de presupuestos a todo nivel, y se establezca expresa y claramente que la mayor parte de ingresos de fuente fiscal se destinarán para inversión social, respetando el principio de prioridad absoluta en niñez y adolescencia. Es fundamental establecer que estos recursos provendrán de fuentes fiscales por ser estos los ingresos más estables y tendientes a un crecimiento continuo e ininterrumpido,

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**



EXTRACTO



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA WORKTRYMEC ELECTROMECHANICA CIA. LTDA.

La compañía **WORKTRYMEC ELECTROMECHANICA CIA. LTDA.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto del Cantón SANTO DOMINGO, el **12 de Febrero de 2008**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 08.Q.IJ.000851 de 19 de Marzo de 2008.

- 1.- DOMICILIO: Cantón SANTO DOMINGO, provincia de SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A) SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES DE REDES ELECTRICAS EN BAJA, MEDIA Y ALTA TENSION EN SISTEMAS MONOFASICAS Y TRIFASICAS DESDE SIETE COMA DOS HASTA QUINIENTOS KILOVATIOS; ...

Quito, **19 de Marzo de 2008**

Dra. Esperanza Fuentes de Galindo
DIRECTORA DEPARTAMENTO JURIDICO SUBROGANTE

00000